

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 325 -2023-GMMPB

Bellavista, 25 de octubre del 2023

VISTO:-

INFORME LEGAL N°327-2023-GAJ/JCWO de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 26 de Mayo del 2023 y;

CONSIDERANDO: -

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, indica: “las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local”, tienen autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia”, Adicionalmente el título preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1 señala Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Organiza de Municipalidades, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de la población.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

La promoción del desarrollo Local es permanente e integral. Las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de la población.

Que, el artículo 1 del IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo se sustenta fundamentalmente entre otros, en el principio de Legalidad que prescribe “Las Autoridades Administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, el Decreto Legislativo N°1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, Integrante de la Administración Financiera del Sector Público el cual se rige por el Principio de Anualidad Presupuestaria que consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el Año Calendario, el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año



fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado; y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, el Decreto Legislativo N°1440 Sistema Nacional del Presupuesto Público, en su Artículo 36 numeral 36.1 El Año Fiscal inicia el 01 de Enero y culmina el 31 de Diciembre. Solo durante dicho plazo se aplican los ingresos percibidos, cualquiera sea el periodo en el que se determinen, así como se ejecutan las obligaciones de gastos hasta el ultimo día del mes de diciembre, siempre que corresponda a los créditos presupuestarios aprobados en los Presupuestos asimismo el numeral 36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que mediante Resolución de Gerencia Municipal N°130-2017-GMMPB, de fecha 02 de Junio del 2017, se aprueba la Directiva N°001-2017-GM/MPB, "Normas y Procedimientos que regulan el Otorgamiento de Apoyos Económicos y Sociales a Personas Naturales y Organizaciones sin Fines de Lucro.

Que, de acuerdo al artículo 11° de la Directiva antes mencionada, señala que "el apoyo social a una organización sin fines de lucro, es otorgada por la Entidad y esta sujeta a normas presupuestales y de liquidez económica, tal fin debe de cumplir con los requisitos establecidos.

Que, mediante Oficio N°79-2023-D.I.E.I.N°0180-SDLM-BELLAVISTA, de fecha 05 de Setiembre del 2023, la sub Directora Prof. Rogelle T. Paima Jesus y el presidente de APAFA Sr. Ricardo Rafael Arias Rios, de la Institución Educativa "N°0180 Señor de los Milagros - SDLM", del Distrito y Provincia Bellavista, Región San Martín dan a conocer que la señora GARCIA REATEGUI MARIA ESTHER con DNI N°41058052 quien fue contratada para cumplir las funciones de auxiliar de educación en nuestra institución educativa en horario de 6:30 am a 12:30 pm renunció a su contrato por la la municipalidad provincial de bellavista, por tal motivo propongo a la señorita TAFUR HUAMAN GISSELA CON DNI N° 71019764.

Que, Según Informe Técnico N°026-2023-GDS/MPB, de fecha 13 de octubre del 2023, de la Gerencia de Desarrollo Social, informa que si se encuentra con la necesidad de un Personal de Apoyo Auxiliar de la Institución Educativa Inicial N°0180 Señor de los Milagros, por tal motivo la Municipalidad Provincial de Bellavista, asume la responsabilidad de la contratación.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 327-GAJ/JCWO, de fecha 19 de octubre del 2023, la gerencia de asesoría jurídica emite opinión concluyendo que es procedente que la señorita TAFUR HUAMAN GISSELA identificada con DNI N° 71019764 reemplace a la señora GARCÍA REÁTEGUI MARÍA ESTHER identificada con DNI N°41058052 en el cargo de personal administrativo, "auxiliar de educación" conforme se establece en la nueva solicitud presentada mediante oficio N°79-2023-D.I.E.I.N°0180-SDLM- "SEÑOR DE LOS MILAGROS" por parte del sub presidente de la APAFA y el sub director de la institución educativa N° 180.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°241-2023-MPB de fecha 03 de Julio del 2023, se designa como Gerente Municipal al Econ. Oscar Ramón Pineda Morales en el cargo funcional de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bellavista.





Que, mediante Resolución de Alcaldía N°261-2023-A/MPB de fecha 02 de Agosto 2023, se Delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bellavista, todas las atribuciones administrativas de competencia de Alcaldía, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley.

SE RESUELVE: -

ARTÍCULO PRIMERO: - DEJAR SIN EFECTO la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0101-2023-GM/MPB, de fecha, 30 de mayo del 2023 en la que contrata como Personal de Apoyo Auxiliar en la Institución Educativa Inicial "N°0180 Señor de los Milagros - SDLM", Distrito y Provincia de Bellavista, Región San Martín, a la señora **MARIA ESTHER GARCIA REATEGUI**, como Locador de servicios, con eficacia anticipada de fecha 01 de mayo a diciembre del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO CONTRATAR al Personal de Apoyo Auxiliar en la **Institución Educativa Inicial "N°0180 Señor de los Milagros - SDLM"** Sector Segundo Piso, Bellavista, Distrito y Provincia de Bellavista, Región San Martín, a la señora **TAFUR HUAMAN GISSELA**, como Locador de servicios, con eficacia anticipada de fecha 01 de octubre a diciembre del 2023.

ARTÍCULO TERCERO: - El Locador deberá brindar una mejor atención a los niños y niñas de dicha Institución.

ARTICULO CUARTO: - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración, y a la Oficina de Talento Humano el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución en cuanto sea de su competencia.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, a través de la Oficina de Relaciones Institucionales, la publicación de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA
REGIÓN SAN MARTÍN
Econ. Oscar Ramón Pineda Morales
GERENTE MUNICIPAL